



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

RESOLUCIÓN 004241 DE 2026

(8 de septiembre)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y SE OTORGAN FACILIDADES A LOS ESTUDIANTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA -CORHUILA- PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA”

EL RECTOR

DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y reconoce a las instituciones de educación superior la facultad de darse sus propias directivas y regirse por sus estatutos, de conformidad con la ley;

Que, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior están facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos, así como para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de sus funciones institucionales;

Que la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA– es una institución de educación superior, sometida a la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por dicha autoridad;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 13 de los Estatutos de la Corporación, ratificados mediante Resolución No. 024891 del 18 de diciembre de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, corresponde al Rector expedir las resoluciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Institución;

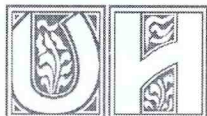
Que la Política de Bienestar Institucional de CORHUILA contempla, dentro de sus objetivos específicos, la implementación de planes y acciones orientados a prevenir la deserción estudiantil y a fortalecer la permanencia y graduación oportuna de los estudiantes;

Que, en el marco de las dinámicas institucionales y de su compromiso con el acceso y la permanencia en la educación superior, CORHUILA ha definido como uno de sus propósitos fundamentales brindar apoyo efectivo a sus estudiantes durante su proceso

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
“Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito”



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 004241 del 8 de septiembre de 2026. Pág. 2

de formación, facilitando el acceso a los diferentes programas de pregrado, posgrado y educación continuada;

Que las condiciones económicas y sociales que han incidido en el acceso y la permanencia de los estudiantes en la educación superior han hecho necesario implementar y fortalecer mecanismos académicos y financieros que contribuyan a la captación, permanencia y reducción de la deserción estudiantil;

Que, como parte de sus estrategias de permanencia estudiantil y con el propósito de mitigar el abandono por causas socioeconómicas y financieras, CORHUILA ha establecido diversos mecanismos para facilitar a los estudiantes de los programas de pregrado, posgrado y educación continuada el pago de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula;

Que, en desarrollo de dichas estrategias y atendiendo las necesidades y dinámicas propias de la Institución, se han expedido diferentes disposiciones relacionadas con el otorgamiento de créditos educativos, por lo que resulta necesario establecer y unificar las condiciones y facilidades para el pago de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula, garantizando claridad en los procedimientos y condiciones aplicables;

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer las condiciones y facilidades para el pago de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula de los estudiantes de los programas de pregrado, posgrado y educación continuada de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA–, mediante el otorgamiento de crédito educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Podrán acceder a la financiación de hasta el setenta por ciento (70%) del valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula ordinaria o extraordinaria los estudiantes de CORHUILA que cumplan los siguientes requisitos:

1. Acreditar el pago del treinta por ciento (30 %) del valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula ordinaria o extraordinaria, correspondiente a la cuota inicial.
2. Presentar ante la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo de CORHUILA la solicitud de crédito educativo, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Resolución. La solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos previstos en el calendario académico.

☎ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

☎ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

☎ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (606) 8350459

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 004241 del 8 de septiembre de 2026.

Pág. 3

3. Contar con un codeudor que respalde solidariamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito educativo.
4. Garantizar el pago de las cuotas conforme al título valor tipo pagaré que suscriba para tal fin, su carta de instrucciones y el plan de pagos del crédito, documentos que deben estar debidamente firmados por las partes (estudiante y codeudor) ya sea en forma física o digital. Cuando la firma se imponga de manera física, la misma debe ser autenticada ante notaria; si es digital, deberá efectuarse a través de la plataforma dispuesta por CORHUILA.
5. Estar al día con las cuotas de las obligaciones de pago con CORHUILA.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los estudiantes que tengan crédito CORHUILA vigente, que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones, aunque tengan saldos insolutos a la fecha de matrícula del nuevo semestre, podrán continuar cancelando las mismas conforme al plan de pagos respectivos; en estos casos y si es su deseo acceder a un nuevo crédito para cubrir los costos del siguiente semestre, CORHUILA les otorgará un nuevo crédito conforme a las condiciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Previa cancelación de la cuota inicial del 30%, CORHUILA establece para el valor financiado los siguientes plazos para el pago de la obligación, los cuales serán como máximo de cuatro (4) cuotas, así:

1. Primera cuota: A los 30 días.
2. Segunda cuota: A los 60 días.
3. Tercera cuota: Hasta los 90 días.
4. Cuarta cuota: Hasta los 120 días.

Parágrafo primero. Las citadas cuotas incluirán intereses corrientes a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo segundo. En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, se cobrarán intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo tercero. El Rector autorizará el 100% del crédito en los casos especiales previa solicitud por escrito de los estudiantes o padres de familia.

ARTÍCULO CUARTO. Aquellos estudiantes que soliciten un crédito educativo con el fin de amortizar hasta el 70% del valor de la matrícula, en vigencia del convenio suscrito entre la Corporación Universitaria del Huila y EDTECH SOLUCIONES DE COLOMBIA

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

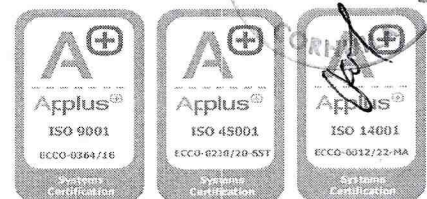
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

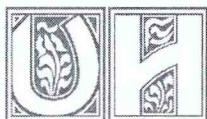
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 004241 del 8 de septiembre de 2026. Pág. 4

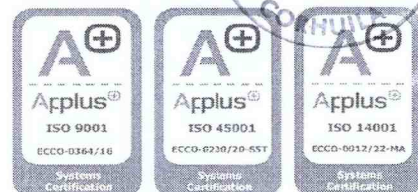
S.A.S. "CREDYTY" o el que haga sus veces, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes de crédito educativo se realizarán a través del portal <https://corhuila.credyty.com/>, sitio en el cual se realizarán las gestiones de análisis, aprobación y firma del pagaré.
2. El pago de las cuotas se garantizará a través del pagaré y carta de instrucciones que se firma en formato digital en el portal <https://corhuila.credyty.com/>.
3. CREDYTY seleccionará entre las solicitudes, aquellos estudiantes que sean aptos para financiación según el *Modelo de Riesgo* implementado por esta misma empresa.
4. En caso de que el estudio de la solicitud de crédito educativo sea rechazado por la firma autorizada, ésta será remitida a la Coordinadora de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo, dependencia que informará al estudiante la causa del rechazo, procediendo a liquidar el 1% más IVA del valor financiado como costo por el estudio del crédito, de forma que solo una vez cancelado este valor se habilitará la plataforma para efectuar nuevamente el procedimiento de solicitud y estudio del crédito.
5. CREDYTY reportará diariamente a la oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo las solicitudes aprobadas para proceder a formalizar el crédito en la plataforma ICEBERG; seguidamente el área de crédito emitirá el recibo correspondiente a la cuota inicial y el plan de pagos del crédito. (El recibo incluirá el valor de la cuota inicial, seguro estudiantil, el 1% más IVA del valor financiado como costo por crédito procesado y el costo administrativo de la emisión del documento digital.

ARTÍCULO QUINTO: Acorde con lo señalado en el reglamento estudiantil, en el caso del estudiante que celebre un crédito educativo directo con la institución, o a través de un tercero autorizado por este para tal fin, y comunique por escrito su decisión de retirarse de la institución dentro de los diez (10) primeros días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de clases, conforme a lo establecido en el calendario académico, se condonará hasta el 80% del valor total de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula y otros derechos académicos, una vez el Consejo de Facultad autorice la cancelación de su período académico. Esta condonación se aplicará previa depuración del valor pagado por concepto de cuota inicial o cuotas posteriormente pagadas, determinándose así el saldo real a favor o cargo del estudiante. En cualquier caso, el estudiante quedará obligado a pagar un 20% del valor total por concepto de gastos financieros y administrativos.

Fuera del plazo indicado, no procederá la condonación del crédito por ninguna otra causa, salvo que, antes de finalizar la sexta semana del calendario académico, el

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 004241 del 8 de septiembre de 2026.

Pág. 5

estudiante solicite por escrito la cancelación del período académico ante el Consejo de Facultad, quien remitirá la solicitud al Consejo Académico para su análisis y decisión. La solicitud deberá estar debidamente sustentada y acompañada de los documentos que acrediten alguna de las siguientes circunstancias: enfermedad grave, situación laboral que implique traslado o modificación de horario que impida la asistencia a clases, fallecimiento del estudiante o de la persona de quien dependa económicamente, caso fortuito o fuerza mayor que obligue su retiro. En caso de ser aprobada la cancelación por el Consejo Académico, se condonará hasta el 60% del valor total de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula y otros derechos académicos. Esta condonación se aplicará previa depuración del valor de la cuota inicial o de cuotas ya abonadas, con el fin de determinar el saldo real a favor o en contra del estudiante. En todo caso, el estudiante debe asumir el pago del 40% del valor total por concepto de gastos financieros y administrativos. En este evento, las comunicaciones se surtirán por conducto de la Secretaría del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1. Para que proceda la condonación del crédito educativo y/o la cancelación financiera del período académico, el estudiante debe pagar el porcentaje correspondiente a los gastos financieros y administrativos.

PARÁGRAFO 2. Si la institución cancela la oferta del programa académico, el estudiante tendrá derecho a la condonación del 100% del valor del crédito de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula y otros derechos académicos junto con los intereses generados.

PARÁGRAFO 3. Si la solicitud de cancelación se hace por escrito antes de la fecha de iniciación de clases según calendario académico, se condonará el 100% del valor del crédito de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula y otros derechos académicos junto con los intereses generados.

PARÁGRAFO 4. Para considerar la legalización de la cancelación financiera del semestre y/o condonación total o parcial de crédito educativo, el estudiante debe cubrir el porcentaje que le corresponde asumir por concepto de gastos de administración.

PARÁGRAFO 5. El costo por concepto de gastos financieros y administrativos el artículo 28 del Acuerdo 00946 del 12 de diciembre de 2025, Reglamento Estudiantil y el artículo 5 de la presente Resolución correspondiente al 20% y 40% se calcularán sobre el valor total de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula, otros derechos académicos y demás costos inherentes.



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

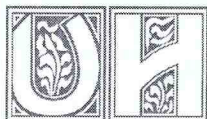
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

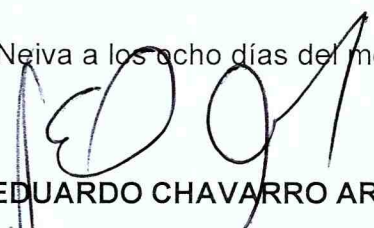
Resolución N° 004241 del 8 de septiembre de 2026. Pág. 6

ARTÍCULO SEXTO. El estudiante que solicite por escrito la cancelación del período académico o retiro voluntario con posterioridad a la sexta semana de clase debe cancelar la totalidad del crédito educativo adquirido con la institución o, en su defecto, el saldo que tenga a la fecha, con los respectivos intereses generados, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución deroga la Resolución 2542 del 2 de abril de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los ocho días del mes de septiembre de 2026.


OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Rector


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

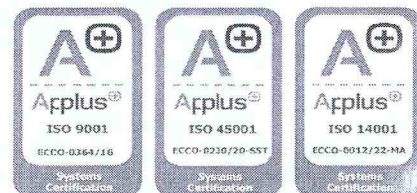



PILAR DEL SOCORRO RODRÍGUEZ MEJÍA
Revisado. Vicerrectora Administrativa y Financiera


INGRITH STEFANY CABRERA OBANDO
Revisado. Coordinadora derechos pecuniarios y crédito educativo

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"